

Política institucional en materia de consumo de tabaco.

Universidad Iberoamericana Tijuana

Comunicaciones Oficiales N° 163 y N° 167

El consumo de tabaco es un problema grave de salud y tiene relación inmediata con la calidad ambiental. El tabaquismo se ha vuelto un problema grave que involucra a toda la comunidad universitaria. Algunos datos que deberemos de tomar en cuenta respecto al tabaquismo son:

- El 90% de las personas que fuman empiezan entre los 15 y los 19 años. Es la edad de nuestros estudiantes de bachillerato y universidad.
- La nicotina es un estimulante. Es la que proporciona el sabor al cigarrillo y obliga a la persona a querer cada vez mayor cantidad. Además bastan 7 segundos para que la nicotina llegue al cerebro y estimule a las neuronas. Lo anterior obliga a calificar al tabaquismo como una enfermedad adictiva y posiblemente mortal.
- El tabaco produce el 30% de las muertes por enfermedades coronarias y el riesgo de tener un infarto es 6 veces mayor en los fumadores que en los no fumadores.
- Entre un 15% y un 20% de los fumadores desarrollan *Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica*, la cual es acompañada de *Enfisema Pulmonar* (83% de los casos) y *Bronquitis Crónica*.
- El tubo digestivo es una zona altamente afectada y la incidencia de problemas gastrointestinales en los fumadores es más alta que en los no fumadores.
- Muchos de estos daños podrían aumentar el riesgo de contraer algún tipo de cáncer.
- Por cada fumador activo, hay de 2 a 4 fumadores pasivos. Éstos últimos adquieren casi el mismo riesgo que el fumador activo.

En muchos países, incluido México, se han establecido políticas totalmente restrictivas para fumar en los espacios públicos. Como la Ley General de Salud que contiene el "*Reglamento Sobre el Consumo de Tabaco*", y que faculta a las instituciones para que regulen de manera interna el proceder respecto a este problema de salud.

En este contexto es necesario que la Universidad Iberoamericana Tijuana, basada en sus principios rectores, genere específicamente una política relacionada con el consumo del tabaco, la cual se instituya con prudencia y respeto a todos los miembros de la comunidad, tanto fumadores como no fumadores. Una normatividad que regule la convivencia entre la población fumadora y la no fumadora. Esta circunstancia es necesaria puesto que la incidencia de los efectos del humo de tabaco genera, entre otros, conflictos de relación y daños a la salud.

Tomamos como prioridad el derecho a la salud de los miembros de la comunidad universitaria, específicamente en la convivencia en espacios cerrados. También es importante considerar la libertad de elección de ambas poblaciones, fumadores y no fumadores, de modo que sea posible ejercer su derecho a decidir sobre sus hábitos. Es el deber de todos los que conformamos esta comunidad informarnos y proveernos de recursos que propicien la salud integral, pero sobre todo el respeto a las decisiones de los otros.

La universidad apoyará los esfuerzos de sus integrantes por abandonar el hábito de fumar, informando, concientizando, y previniendo los riesgos asociados al hábito de fumar. Concretamente el apoyo a fumadores con intención de dejar el hábito, será coordinado por el Departamento de Ciencias de la Salud, con colaboración del Programa de Psicología y el Programa de Conductas de Riesgo y Salud integral.

Además se destinarán áreas específicas para fumadores que decidan no abandonar el hábito de fumar. Un punto importante, será el que la universidad involucrará a toda la comunidad universitaria en todos sus niveles jerárquicos para regular los espacios de abstinencia y de consumo.

Las instalaciones de la universidad en su conjunto estarán divididas en dos tipos de espacios: **Espacios de Abstinencia de Tabaco** y **Espacios sin Restricción**.

Espacios de Abstinencia de Tabaco.

- El conjunto del edificio principal de la universidad, incluidos los pasillos interiores.
- Biblioteca, hemeroteca, auditorio, salas de cómputo y sala de profesores.

¹ Expedido por el P. Ernesto Zedillo Ponce de León.: <http://www.salud.gob.mx/unidaes/cdi/nom/compi/rsct.html>

Ver: Capítulo I Artículo 3 Fracc. II; Capítulo II, artículo 6; Artículo 7 Fracc. V. Capítulo III Artículo 9 sección III Fracc. E, y el Artículo 10 Fracc. I, II, III, IV.

- Aulas, talleres, oficinas, laboratorios, comedor de empleados, la cafetería del cuarto piso y el interior de la cafetería de la aldea.
- El Gimnasio-Auditorio.
- La Casa de Oración Manresa.
- Los espacios cerrados del Centro de Servicios Comunitarios.
- Los espacios cerrados de Extensión Universitaria.
- El Bachillerato de la Universidad Iberoamericana.
- Las instalaciones de UIA en Mexicali.

Espacios sin Restricción.

- Cualquier espacio abierto, alejado de las entradas y ventanas de los edificios.
- La zona techada exterior de la cafetería de la aldea.
- La zona de las sombrillas de la planta baja y la zona de sombrillas ubicadas en el pasillo anexo al edificio de la Biblioteca Loyola.
- Los pasillos que conducen al elevador en los pisos, segundo, tercero y cuarto. Se excluyen las áreas cercanas a entradas a sitios cerrados y las cercanas a las tomas de aire de sistemas de ventilación.
- La terraza posterior anexa a la Biblioteca Loyola.

Sobre las faltas y sanciones

1. Las faltas a la presente disposición cometidas por parte de estudiantes, serán sancionadas con base en los correspondientes criterios disciplinarios establecidos en el capítulo V del Reglamento de Estudios de Licenciatura, en el capítulo 18 del Reglamento de Estudios de Postgrado y en el apartado 1, inciso IV del reglamento de disciplina del Bachillerato UIA.
2. Las faltas a la presente disposición cometidas por parte de académicos, administrativos y personal de apoyo, serán sancionadas con las siguientes acciones sucesivas:
 - a. Aviso e invitación a evitar el consumo de tabaco en los espacios de abstinencia.
 - b. Amonestación oral y levantamiento de reporte por parte de la comisión de seguridad e higiene o cualquier autoridad presente en el lugar de la infracción.
 - c. Amonestación escrita por parte de la oficina de recursos humanos, con copia para su jefe inmediato.
 - d. Levantamiento de acta administrativa por parte de la oficina de recursos humanos con las implicaciones establecidas en la reglamentación y esquemas de contratación correspondientes.
3. Las faltas a la presente disposición por alumnos de diplomados y público en general serán sancionadas con las siguientes acciones sucesivas:
 - a. Aviso e invitación a evitar el consumo de tabaco en los espacios de abstinencia.
 - b. Amonestación oral y levantamiento de reporte por parte de la comisión de seguridad e higiene o cualquier autoridad presente en el lugar de la infracción.
 - c. Solicitud de salida del campus universitario por parte del personal de vigilancia.

La instancia oficial para hacer efectiva las sanciones por faltas a la presente disposición será, en el caso de los alumnos, la Dirección General de Servicios Educativos Universitarios y en el caso de personal académico, administrativo y de servicios, el Departamento de Recursos Humanos; Los reportes deberán entregarse por escrito a dichas instancias y anexando copia para la autoridad correspondiente al infractor.

Esta política entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009